

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº. WE W W W W ""POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE MAESTRÍA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN ÉL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 "

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el (la) Docente LOPEZ MERCADO MARIA ANGELICA identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1102867786, solicitó mejoramiento salarial por Maestría.

Que mediante Decreto 965 de 2021, 449 de marzo de 2022 y 887 de 2023, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Maestría acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Maestría que lo sitúa en el grado 2AM del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 965 de 2021 y 449 del 29 de marzo de 2022 y 887 de 2023.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, se surten a partir del día 11 de julio de 2023, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título Magister en tecnologías digitales aplicadas a la educación, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 " La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento"

Que por todo lo anteriormente expuesto.

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER Mejoramiento Salarial por Maestría al (la) Docente LOPEZ MERCADO MARIA ANGELICA identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1102867786.

**Parágrafo**: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 11 de julio de 2023, fecha de acreditación del título.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

0 4 AGO 2023

Vernuely Protein X VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Vo.bo: Anuar Curi Borré

Vanessa de la Cruz Polo

Proyectó Albeiro Carreño Ospina

Director Oficina Asesora Jurídica - SEB/

Director Administrativo Establecimientos

P.E. Carrera Docente